



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

Contrato No	ESEC-2025-00162
Entidad contratante	E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO
Nt:	802.010.301-4
Contratista	YON LUS ESCORCIA VALENCIA
Identificación	C C 8 647.562
<p>PLIN OSAMUEL OROZCO OROZCO mayor de edad y vea no de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.041.890.440 expedida en Ponedera - Atlántico, qui en obra en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO empresa social del estado del orden municipal: calidad que se acredita con el Decreto No 383 del 06 de septiembre de 2024, según consta en actas, de posesión de fecha 06 de septiembre del 2024, qui en par las efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E de una parte, y por la otra YON LUS ESCORCIA VALENCIA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 8 647.562 qui en par las efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD LABORAL EN LA E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO
2) Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato es del 01 de abril del 2025 hasta el 30 de junio de 2025 . El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la firma del acta de inicio de las partes, y la expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar prácticas seguras y saludables en los ambientes de trabajo con el apoyo en la inversión y desarrollo de la planeación de actividades que promuevan un ambiente apropiado a los trabajadores.2. Redizar actividades de articulación con la gestión ambiental en el manejo integral de residuos, así como identificación, fuentes, clasificación y aprovechamiento de estas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

	<p>3. Monitorear y reportar el cumplimiento de la normatividad de la entidad con las condiciones seguras y saludables en el trabajo</p> <p>4. Identificar, inspeccionar y registrar riesgos en el desarrollo de las actividades en el trabajo</p> <p>5. Apoyar la implementación, registro y seguimiento del sistema y programas de gestión de seguridad ocupacional, higiene ambiental y de seguridad industrial.</p> <p>6. Prestar apoyo en la implementación del CdI Center de la ESE, agendando las citas vía telefónicas.</p> <p>7. Brindar apoyo en el programa de intervenciones de intervenciones correctivas cuando sea requerido</p> <p>(Nota: Las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el respectivo estudio previo).</p>
<p>4) Valor:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de QUINCO MILLONES CINCO MIL PESOS (\$5.100.000)</p> <p>incluidas todas las impuestos y costas a que haya lugar, con cargo del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente acuerdo de unidades.</p>
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mediante la modalidad mensualizada la suma por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)</p> <p>Para efectos de pago de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la E.S.E como lo son: 1) Informe de las actividades ejecutadas con el respectivo certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato 2) Los respectivos soportes de pago mensual de los apartes de sistema integral de seguridad social; 3). El soporte de pago de los impuestos departamentales</p>
<p>6) Garantías:</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato no se exigirá la constitución de garantías.</p>
<p>7) Supervisión:</p>	<p>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el (l) GERENTE, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

<p>8) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>
<p>9) Suspensión:</p>	<p>La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendida. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.</p>
<p>10) Causales de Terminación:</p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en las siguientes casos:</p> <p>1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las contratantes. 3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (sociedades, académicas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraran dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y del llegar a resultar involucradas en alguna inversión de cualquier tipo (pública o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fue incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Las demás establecidas en la Ley.</p>
<p>11) Multas:</p>	<p>La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días de contradistancia cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial del objeto del contrato.</p>
<p>12) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de incumplimiento grave a cargo del contratista ésta pagará a La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación.</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

	antiñada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles las otras perjuicios que se llegasen a probar. Asimismo, se podrñ hacer efectiva de manera proporcional el incumplimiento porñ de la suma que serñ pagada o descontada segñn el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago de la contrata.
13) Documentos integrantes de la contrata	Hacen parte de la presente contrata todos los documentos de la etapa precontractual (requerimientos, estudios previos), contractual, la liquidaciñn de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven de las mismas.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecuciñn	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO y por EL CONTRATISTA, y se equie para su ejecuciñn la expediciñn del registro presupuestal correspondiente; Para el pago de las honorarios deberñ acreditarse el cumplimiento de las partes del Sistema de Seguridad Social Integrado.
15) Condiciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente contrata y los demñs documentos que forman parte integral de las mismas, cuya interpretaciñn se sustentara en el principio de la autonomñ de la voluntad de las partes con fundamento en el artñculo 1602 del Cñdigo Civil Colombiano. El presente contrato se regirñ por el Acuerdo 001 de 2020 y demñs normas concordantes.
16) Autonomñ administrativa y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuarñ con total autonomñ e independencia administrativa tñcnica y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autonoma de la presente contrata, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningñn vñnculo diferente de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquier de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinaciñn, dependencia prestaciones sociales o pagos diversos del exdusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de las requerimientos de coordinaciñn propias de la relaciñn contractual.
17) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamaciñn a la E.S.E proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

18) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.
19) Manejo de datos personales:	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la E.S.E. a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento al aire más información personal que este ha suministrado al Hospital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del Hospital para las fines administrativas, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarias, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
20) Domicilio	Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el municipio de Candelaria – Atlántico.
21) Lugar de ejecución	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Candelaria - Atlántico o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio previa coordinación con el supervisor designado.
Para constancia se firma por las partes en el municipio de Candelaria – Atlántico, el día 01 de mes de abril de 2025.	
FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
PLIN OSAMUEL OROZCO OROZCO Gerente	YON LUIS ESCORCIA VALENCIA Contratista